



**ACTA DE AUDIENCIA ORAL DE CONCILIACION, DECISION D EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS,
PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y JUZGAMIENTO, ARTICULO 77 y 80 del
C.P.T.S.S.**

EXPEDIENTE N°: 19001310500220210014000
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE LASSO CORDOBA
APODERADO: Dr. ANCIZAR VARGAS POLANIA - C.C. 4.922.756, T.P No.170.832
del C.S.J
DEMANDADO: ICOBANDAS S.A.
APODERADO: JOAQUIN ANDRES CUELLAR SALAS - C.C. 83.211.989, T.P No.
148.669 del C.S.J

Lugar: Palacio Nacional "Francisco de Paula Santander" Sala de Audiencias No.2 1er.
piso.

Fecha de Audiencia: 24 de agosto de 2022, inicia 9:37 am, finaliza a las 5:13 p.m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve y treinta siete de la mañana (9:37 a.m.) fecha y hora previamente señalada, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S en el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor JAIRO ENRIQUE LASSO CORDOBA, en contra de ICOBANDAS S.A, asunto radicado bajo el número **19001310500220210014000**

Verificación de la asistencia: Asistieron las partes y sus apoderados.

El Dr. Ancisar Vargas Polanía sustituye poder al Dr. HAROLD MOSQUERA RIVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.691.540 y T.P No. 60.181 del C.S.J a quien se reconoció personería para actuar.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la audiencia de conciliación y se continúa con el trámite del proceso.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Se da por saneado el proceso atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del CGP.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.



FIJACIÓN DEL LITIGIO

Considerando que las partes aceptan la existencia de una relación laboral regida por un contrato de trabajo a término indefinido cuyos extremos lo fueron entre el 05/04/1993 y el 24/04/2020, se propone a las partes y apoderados la siguiente fijación del litigio:

Conforme a lo anterior, se concreta este asunto en determinar si la terminación del contrato de trabajo lo fue sin mediar una justa causa por parte del empleador o si como lo afirma la sociedad accionada para su finalización medio una justa causa. Resuelto lo anterior, se analizará la procedencia de la ineficacia del despido que pide en la demanda con el consecuente reintegro.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

PRUEBA TESTIMONIAL

Decrétese el testimonio de los señores ALEJANDRO ORDOÑEZ Y ROLANDO VELASCO.

INTERROGATORIO DE PARTE

Decretase el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad accionada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte al accionante.

PRUEBA TESTIMONIAL

Decrétese el testimonio de los señores LUIS FERNANDO GRAJALES y ANA MILENA PALTA VALENCIA

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Continuamos con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS,

PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: Se realizó el interrogatorio de parte al representante legal: de ICOBANDAS S.A. y al demandante.



TESTIMONIAL: Se recepcionó el testimonio del señor: LUIS FERNANDO GRAJALES.

- El apoderado de la parte demandante desiste de los testimonios solicitados. Se acepta el desistimiento.

La parte demandada desiste del testimonio de ANA MILENA PALTA. Se acepta el desistimiento

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Escuchados los Alegatos de Conclusión, se procede a dictar sentencia, para lo cual ha de constituirse el suscrito Juez en Audiencia de Juzgamiento.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la sociedad ICOBANDAS S.A y el señor JAIRO ENRIQUE LASSO CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.310.370, existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo a término indefinido cuyos extremos lo fueron entre el 05/04/1993 y el 24/04/2020 fecha en que termina sin mediar una justa causa por parte del empleador.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad ICOBANDAS S.A al reconocimiento y pago en favor del demandante de la indemnización por terminación unilateral y sin justa causa del contrato de trabajo de conformidad con los dispuesto en el art. 64 CST. El valor de esta indemnización equivale a la suma de **\$ 27.910.964,00** que deberá indexarse entre el 25/04/2020 y el momento de pago.

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, conforme a las razones expuestas en esta audiencia de juzgamiento.

CUARTO: CONDENAR en Costas a la parte demandada. **FIJAR** las Agencias en Derecho en una suma igual dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será incluida en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Teniendo en cuenta los recursos de apelación que proponen las partes que además sustentan, El Despacho,



RESUELVE: 1º. CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto tanto por el apoderado judicial de la parte demandante, como el apoderado judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida en este proceso ordinario laboral y en consecuencia el despacho , **2º. REMITE** el expediente digital a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, para que se surta su trámite, previa anotación de su salida en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial Justicia XXI.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese el acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaria elabórese la correspondiente acta. Esta audiencia finaliza siendo las 5:13 p.m. de hoy 24 de agosto de 2022.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

NATALIA MARIN FLOR
Secretaria Ad Hoc